



PC, B3, P2, C15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 000 2018 00272 00
E. S.	2019 00646
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	William Alexander Álvarez Hoyos
C. C.	1.122.677.338
Penas impuestas	30 años (360 meses) de prisión -cómplice -
Conductas punibles	Concierto para delinquir agravado, homicidio agravado y sucesivo, tráfico y porte de armas de fuego agravado, tráfico de estupefacientes agravado, empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonas, terrorismo y rebelión
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediano Seguridad de Villavicencio
Oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Lunes veintiuno de diciembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **William Alexander Álvarez Hoyos**, recluido en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Condenado a 30 años (360 meses) de prisión y multa de 4.133,99 salarios mínimos legales mensuales vigentes como cómplice de las conductas punibles de concierto para delinquir agravado, homicidio agravado y sucesivo, tráfico y porte de armas de fuego agravado, tráfico de estupefacientes agravado, empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonas, terrorismo y rebelión, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 14 de agosto de 2019, aclarada en auto del 11 de septiembre de ese año en relación con la entidad a la que se debe pagar la multa impuesta. Le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de arma con fundamento

en el artículo 51 del Código Penal, por 20 años.

La sentencia cobró ejecutoria el 14 de agosto de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 15 de octubre de 2018.

Este despacho, en proveído del 29 de octubre de 2020, reconoce en su favor, como redención de pena, 1 mes 1.5 día.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días laborados, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo².

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17304105 del 22 de marzo de 2019, (enero - 16 al 31 - y febrero de 2019) con 256 horas de trabajo.
2. 17421698 del 19 de julio de 2019, (marzo a junio de 2019) con 632 horas de trabajo.
3. 17817354 del 13 de julio de 2020, (julio a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020) con 1920 horas de trabajo.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para los meses registrados en los certificados que anteceden, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerles como redención de pena. Suman 2808 horas de trabajo. Efectuada la conversión legal, corresponden a 5 meses 25.5 días.

4. OTRAS DECISIONES

¹ Artículo 82, Ley 65 de 1993.

² Artículo 101, *ibídem*.

4.1. De la redención de pena

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, informar desde qué fecha le fue asignada actividad válida para redención de pena.

4.2. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

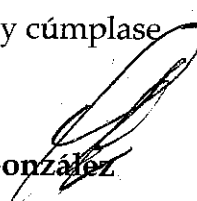
5. RESUELVE:

PRIMERO: **Reconocer** 5 meses 25.5 días como redención de pena en favor del señor **William Alexander Álvarez Hoyos**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero González
Jueza

F.A.C.A.

- William Alexander ALVAREZ Hoyos

- 1122677338

- 28-12-20

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado(a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado(a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el

auto de fecha _____

SECRETARIA _____